



*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,
EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS,
Y LA ALIANZA TÉCNICA DE APOYO AL LEGISLATIVO -ATAL-**

En Ciudad de Guatemala, el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, el Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Alianza Técnica de Apoyo al Legislativo -ATAL-, celebran un convenio marco de cooperación, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Que la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda es el órgano técnico de estudio, conocimiento y deliberación, encargado de analizar y dictaminar sobre todas las iniciativas relacionadas a las finanzas públicas y moneda, teniendo como propósito, entre otros, fortalecer fiscalmente al Estado de Guatemala y fiscalizar el buen uso de los recursos asignados al Presupuesto.
2. Que la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda está interesada en buscar alianzas con la sociedad guatemalteca y con organizaciones especializadas con el fin de contar con aportes técnicos que fortalezcan su labor.
3. Que la Alianza Técnica de Apoyo al Legislativo, en adelante -ATAL-, es una alianza formada por CACIF, FUNDESA y FUNDACION 2020, para apoyar técnicamente al Organismo Legislativo en el desarrollo, discusión, aprobación y seguimiento de leyes que contribuyan al desarrollo socio-económico del país y mejoren el nivel de vida de los guatemaltecos.
4. Que ATAL tiene como finalidad contribuir al desempeño del Organismo Legislativo apoyando el nivel de discusión como foro de deliberación y representación, fortalecer institucionalmente al Congreso de la República y, a través de él, a otras entidades en las que el Congreso de la República incide, así como generar apoyos para impulsar iniciativas de desarrollo





*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

económico y social que promuevan la productividad del país y el bienestar de los guatemaltecos

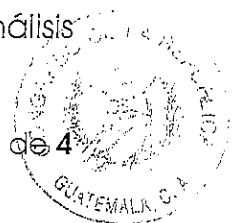
5. Que las dos instituciones están interesadas en colaborar, en el marco de la labor legislativa de la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda, en proyectos de análisis e investigación, intercambio de información, así como actividades conjuntas orientadas a la difusión y discusión de los distintos proyectos de ley que sean de interés común.

Por lo tanto, convienen en suscribir el presente **Convenio de Cooperación**, con base en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La Comisión de Finanzas Públicas y Moneda y la Alianza Técnica de Apoyo al Legislativo -ATAL-fomentarán la colaboración a fin de que se desarrollen las actividades conjuntas y complementarias en el área de investigación, intercambio de información, difusión del conocimiento y discusión de las distintas Iniciativas de ley que se relacionen con la labor legislativa de la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda.

SEGUNDA.- ATAL colaborará con la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda, en la medida de sus capacidades institucionales, brindando una opinión técnica sobre los dictámenes de Iniciativas de ley que se deban realizar. El presidente de la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda recibirá la opinión técnica de ATAL y la remitirá a los diputados miembros de la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda y a los técnicos pertenecientes a la sala legislativa antes de las votaciones para los dictámenes.

TERCERA.- Todo lo actuado con base en este convenio de cooperación será de dominio público. La Comisión de Finanzas Públicas y Moneda destinará un espacio en sus portales web para informar a la ciudadanía sobre las acciones gestionadas en conjunto. Este espacio dentro de sus plataformas virtuales deberá actualizarse cuando menos una vez a la semana y deberá contener el cruce de correspondencia, estudios, análisis





*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

y opiniones técnicas expresadas en el ámbito de este convenio de cooperación.

CUARTA.- ATAL promoverá espacios públicos de debate en los que participen miembros de la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda, con el objetivo de trasladar a la sociedad estudios y análisis que surjan como resultado de este esfuerzo de cooperación.

QUINTA.- ATAL asesorará en materia de regulaciones fiscales, y de otros temas de política fiscal de su competencia, a los diputados de la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda, cuando las circunstancias así lo requieran, con el objetivo de contribuir a la construcción de un lenguaje común sobre la realidad y desafíos que enfrenta el Estado de Guatemala en esa materia.

SEXTA.- Se establece un canal de comunicación directo entre el Presidente de la Comisión y la dirección ejecutiva de ATAL, para la gestión de las acciones que demande este convenio, incluyendo la realización de al menos una reunión mensual entre ambos. Esto no excluirá los canales de comunicación entre diputados y técnicos de las Comisiones e investigadores, comunicadores y encargados de incidencia de ATAL, realizando sesiones informativas entre ellos.

SÉPTIMA.- El presente convenio no limita a la Comisión o a ATAL a firmar otros acuerdos de cooperación con otras organizaciones en la búsqueda del cumplimiento de sus objetivos y fines.

OCTAVA.- La Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República de Guatemala y ATAL expresan su intención coordinarse con el fin de fortalecer la labor legislativa de la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda.

No habiendo más que hacer constar, se suscribe el presente Convenio Marco, en cuatro originales, conservando una copia cada una de las partes, en el mismo lugar y fecha arriba indicado, el que se encuentra






*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

contenido en cuatro (4) hojas de papel tamaño oficio, con membrete del Congreso de la República, impresas únicamente en su anverso.

POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA


Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Presidente


Ervin Adim Maldonado Molina
Presidente
Comisión de Finanzas Públicas y Moneda



POR EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS


Julio Héctor Estada Domínguez
Ministro

POR LA ALIANZA TÉCNICA DE APOYO AL LEGISLATIVO


Mario A. García Lara
Secretario Ejecutivo



*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,
EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS,
Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS NACIONALES**

En la ciudad de Guatemala, el veintidós de febrero de dos mil diez y siete, el Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Finanzas Públicas y el Centro de Investigaciones Económicas Nacionales -CIEN-, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Que la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República es el órgano técnico de estudio, conocimiento y deliberación, encargado de analizar y dictaminar las iniciativas relacionadas a las finanzas públicas y moneda, teniendo como propósito, entre otros, fortalecer fiscalmente al Estado de Guatemala y fiscalizar el buen uso de los recursos asignados al Presupuesto.
2. Que la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda está interesada en crear alianzas con la sociedad guatemalteca y con organizaciones especializadas que aporten constructivamente a este fin.
3. Que el Ministerio de Finanzas Públicas es el encargado de dirigir las finanzas de Guatemala, por lo cual le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la recaudación y administración de los ingresos fiscales, la gestión del financiamiento interno y externo, la ejecución presupuestaria y el registro y control de todos los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.
4. Que la misión del Centro de Investigaciones Económicas Nacionales -CIEN- es marcar el rumbo de la política pública, orientando a los tomadores de decisión de Guatemala por medio de propuestas técnicas y efectivas, incidiendo en el futuro desarrollo del país. Además, el CIEN tiene





*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*



como propósito impulsar el desarrollo de Guatemala mediante: el estudio técnico de los problemas económicos y sociales de Guatemala; el conocimiento y análisis de los mismos; y el planteamiento de soluciones concretas y congruentes con la realidad nacional.

5. Que para el logro de sus fines, el CIEN cuenta con el Programa de Apoyo al Organismo Legislativo -PAL- que tiene como objetivo contribuir al análisis de leyes existentes, proyectos de ley o creación de leyes nuevas, que se relacionen con el desarrollo socioeconómico de Guatemala.

6. Que las tres instituciones están interesadas en coadyuvar y colaborar, en el marco de la política fiscal de Guatemala, en proyectos de análisis, investigación y difusión de interés común, intercambio de información, así como actividades conjuntas orientadas a la difusión del conocimiento.

Conviene en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La Comisión de Finanzas Públicas y Moneda y el Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN) fomentarán la colaboración a fin de que se desarrollen las actividades conjuntas y complementarias en el área de capacitación, investigación, intercambio de información y difusión del conocimiento de los temas vinculados a la política fiscal, económica y social del país en que exista un interés mutuo.

SEGUNDA.- El Ministerio de Finanzas Públicas se compromete a: **A.** Brindar completa, sin restricciones y a la mayor brevedad posible, la información correspondiente y necesaria que solicite la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda. **B.** Designar personeros del Ministerio para que sirvan de enlace directo y permanente con la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República, quienes realizarán evaluaciones, informes, análisis y lo que requiera la Comisión para el cumplimiento del objetivo común interinstitucional. **C.** Realizar y asistir a reuniones, sesiones, foros o





*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*



actividades a las que la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda solicite presencia del Ministro y/o personeros del Ministerio de Finanzas Públicas.

TERCERA.- El CIEN colaborará con la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda, en temas que se identifiquen que son de interés mutuo, brindando su postura institucional sobre la temática abordada. La asistencia técnica podrá incluir análisis sobre temas relacionados con los ingresos y los gastos presupuestarios, así como sobre la eventual implementación de mecanismos de transparencia del Estado que pueden provocar las iniciativas remitidas a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda. El presidente de la comisión recibirá la opinión técnica del CIEN y la remitirá a los diputados y a los técnicos pertenecientes a las respectivas salas legislativas antes de las votaciones para los dictámenes.

CUARTA.- Todo lo actuado con base en este convenio de cooperación será de dominio público. La Comisión de Finanzas Públicas y Moneda, el Ministerio de Finanzas Públicas y el CIEN utilizarán los medios de comunicación que consideren convenientes para informar a la ciudadanía sobre el cruce de correspondencia, estudios, análisis y opiniones técnicas expresadas en el ámbito de este convenio de cooperación.

QUINTA.- En los temas que el CIEN lo considere oportuno, promoverá espacios públicos de debate en los que participen miembros de la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda y el Ministerio de Finanzas Públicas, con el objetivo de trasladar a la sociedad las posturas que surjan como resultado de este esfuerzo de cooperación.

SEXTA.- El CIEN podrá dar seguimiento a la ejecución presupuestaria y cuando lo considere oportuno presentará su opinión técnica a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda sobre esta materia. La Comisión de Finanzas Públicas y Moneda se compromete a escuchar o leer la opinión de CIEN y remitirla a los diputados pertenecientes a esta sala legislativa.





*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*



SÉPTIMA.- En los temas que el CIEN considere oportuno, brindará un espacio de formación en materia de política fiscal y económica a los diputados de la sala legislativa, así como personeros del Ministerio de Finanzas Públicas, con el objetivo de contribuir a la construcción de un lenguaje común sobre la realidad y desafíos que enfrenta el Estado de Guatemala en esa materia.

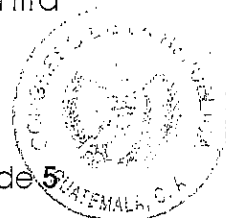
OCTAVA.- Se establece un canal de comunicación directo entre el Presidente de la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda, el Ministro de Finanzas Públicas y el Presidente del CIEN, para la gestión de las acciones que demande este convenio. Esto no excluirá los canales de comunicación entre diputados y técnicos de la comisión de Finanzas Públicas y Moneda e investigadores, comunicadores y encargados de incidencia del CIEN.

NOVENA.- El presente convenio no limita a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda y al CIEN a firmar otros acuerdos de cooperación con otras organizaciones en la búsqueda del cumplimiento de sus objetivos y fines.

DECIMA.- La Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Finanzas Públicas y el CIEN renuevan sus votos para que esta alianza estratégica, contribuya a fortalecer la política fiscal en la gestión del Estado de Guatemala, como un elemento fundamental para mejorar la calidad de vida de los guatemaltecos.

DECIMA PRIMERA.- El plazo de este convenio corresponde al período legislativo 2017-2018.

No habiendo más que hacer constar, se suscribe el presente Convenio Marco, en cuatro originales, conservando una copia cada una de las partes, en el mismo lugar y fecha arriba indicado, el que se encuentra





Congreso de la República
Guatemala, C. A.



contenido en cinco (5) hojas de papel tamaño oficio, con membrete del Congreso de la República, impresas únicamente en su anverso.

POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Presidente
Congreso de la República

Ervin Adim Maldonado Molina
Presidente
Comisión de Finanzas Públicas y Moneda



POR EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Julio Héctor Estada Domínguez
Ministro

POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS NACIONALES

Jorge Lavarreda
Presidente



*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,
EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS,
Y EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ESTUDIOS FISCALES (ICEFI)**

En la ciudad de Guatemala, el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, el Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Finanzas Públicas y el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales -ICEFI- con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Que la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda es el órgano técnico de estudio, conocimiento y deliberación, encargado de analizar y dictaminar sobre todas las iniciativas relacionadas a las finanzas públicas y moneda, teniendo como propósito, entre otros, fortalecer fiscalmente al Estado de Guatemala y fiscalizar el buen uso de los recursos asignados al Presupuesto.
2. Que la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda está interesada en buscar alianzas con la sociedad guatemalteca y con organizaciones especializadas que aporten constructivamente a este fin.
3. Que el Ministerio de Finanzas Públicas es el encargado de dirigir las finanzas de Guatemala, por lo cual le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la recaudación y administración de los ingresos fiscales, la gestión del financiamiento interno y externo, la ejecución presupuestaria y el registro y control de todos los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.
4. Que el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI) tiene como finalidad promover la discusión y reflexión de los temas fiscales, así como ubicar la política fiscal en la agenda de desarrollo de Centroamérica, de manera que se vuelva un tema permanente de reflexión y análisis, en un marco de gobernabilidad y democracia, para lo cual resulta necesaria la colaboración entre instituciones.





*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*



5. Que para el logro de sus fines, el ICEFI realiza estudios e investigaciones, y promueve la discusión y reflexión de la política fiscal, con el propósito de reducir su complejidad, suministrando información comprensible sobre el tema al poder ejecutivo y legislativo, autoridades locales, organizaciones políticas y de la sociedad civil de América Central; promover la transparencia; favorecer la rendición de cuentas, contribuir a la formulación e implementación de la política fiscal mediante el análisis, reflexión y comunicación y diálogo sobre el tema; monitorear y analizar la política fiscal, incluyendo la realización de estudios y publicaciones sobre temas de administración tributaria, ingresos tributarios, gasto público, déficit fiscal, descentralización fiscal, patrimonio público y otros vinculados a la política fiscal; fomentar la cultura y educación en material fiscal e impositiva en toda la región centroamericana.

6. Que las tres instituciones están interesadas en coadyuvar y colaborar, en el marco de la política fiscal de Guatemala, en proyectos de análisis, investigación y difusión de interés común, intercambio de información, así como actividades conjuntas orientadas a la difusión del conocimiento.

Conviene en suscribir el presente **Convenio de Cooperación**, con base en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La Comisión de Finanzas Públicas y Moneda y el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI) fomentarán la colaboración a fin de que se desarrollen actividades conjuntas y complementarias en el área de capacitación, investigación, intercambio de información y difusión del conocimiento de los temas vinculados a la política fiscal de Guatemala.

SEGUNDA.- El Ministerio de Finanzas Públicas se compromete a:

A. Brindar completa, sin restricciones y a la mayor brevedad posible, la información correspondiente y necesaria que solicite la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda.





*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*



B. Designar personeros del Ministerio para que sirvan de enlace directo y permanente con la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República, los cuales realizarán evaluaciones, informes, análisis y lo requiera la Comisión para el cumplimiento del objetivo común interinstitucional.

C. Realizar y asistir a reuniones, sesiones, foros o actividades a las que la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda solicite presencia del Ministro o de personeros del Ministerio de Finanzas Públicas.

TERCERO.- El ICEFI colaborará con la Comisión, en la medida de sus posibilidades institucionales, brindándole una opinión técnica sobre los dictámenes que deba realizar. Este respaldo incluirá análisis sobre el impacto de los ingresos y gastos presupuestarios, así como sobre la eventual implementación de mecanismos de transparencia del Estado que pueden provocar las iniciativas remitidas a la Comisión Finanzas Públicas y Moneda.

El presidente de la Comisión recibirá la opinión técnica del ICEFI y la remitirá a los diputados y a los técnicos pertenecientes a la sala legislativa antes de las votaciones para los dictámenes.

CUARTO.- Todo lo actuado con base en este convenio de cooperación será de dominio público. La Comisión, el Ministerio de Finanzas Públicas y el ICEFI destinarán un espacio en sus portales web para informar a la ciudadanía sobre las acciones gestionadas en conjunto.

Este espacio dentro de sus plataformas virtuales deberá actualizarse, cuando menos, una vez a la semana y deberá contener el cruce de correspondencia, estudios, análisis y opiniones técnicas expresadas en el ámbito de este convenio de cooperación.

QUINTA.- El ICEFI promoverá espacios públicos de debate en los que participen miembros de la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda y del Ministerio de Finanzas Públicas, con el objetivo de trasladar a la sociedad





*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*



los estudios y análisis que surjan como resultado de este esfuerzo de cooperación.

SEXTA.- El ICEFI dará seguimiento a la ejecución presupuestaria y presentará opiniones técnicas a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda sobre esta materia. La Comisión de Finanzas Públicas y Moneda se compromete a escuchar o leer la opinión del ICEFI y remitirla a los diputados pertenecientes a esta sala legislativa.

SÉPTIMA.- El ICEFI brindará un espacio de formación en materia de política fiscal a los diputados que conforman la comisión, así como personeros del Ministerio de Finanzas Públicas, con el objetivo de contribuir a la construcción de un lenguaje común sobre la realidad y desafíos que enfrenta el Estado de Guatemala en esa materia.

OCTAVA.- Se establece un canal de comunicación directo entre el Presidente de la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda, el Ministro de Finanzas Públicas y la dirección ejecutiva de ICEFI, para la gestión de las acciones que demande este convenio. Esto no excluirá los canales de comunicación entre diputados y técnicos de la comisión e investigadores, comunicadores y encargados de incidencia de ICEFI.

NOVENA.- El presente convenio no generará costos u honorarios para ninguna de las partes. En el caso del ICEFI, para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la concreción de las cláusulas del presente Convenio Marco, acudirá a los recursos humanos con los que ya cuenta, en el ámbito de sus áreas y objetivos de trabajo priorizados.

DÉCIMA.- El presente convenio no limita a la Comisión Finanzas Públicas y Moneda y al ICEFI a firmar otros acuerdos de cooperación con otras organizaciones en la búsqueda del cumplimiento de sus objetivos y fines.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio Marco concluirá su vigencia el 14 de enero de 2018, y se podrá prorrogar si las partes están de acuerdo mediante simple cruce de notas.





*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*



DUODÉCIMA.- La Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Finanzas Públicas y el ICEFI renuevan sus votos para que esta alianza técnica, contribuya a fortalecer la política fiscal y la transparencia en la gestión del Estado de Guatemala, elementos fundamentales para la construcción del desarrollo y la democracia.

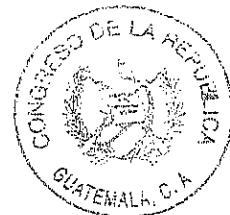
No habiendo más que hacer constar, se suscribe el presente Convenio Marco, en cuatro originales, conservando una copia cada una de las partes, en el mismo lugar y fecha arriba indicado, el que se encuentra contenido en seis (6) hojas de papel tamaño oficio, con membrete del Congreso de la República, impresas únicamente en su anverso:

POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Presidente

Ervin Adim Maldonado Molina
Presidente

Comisión de Finanzas Públicas y Moneda



POR EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Julio Héctor Estada Domínguez
Ministro

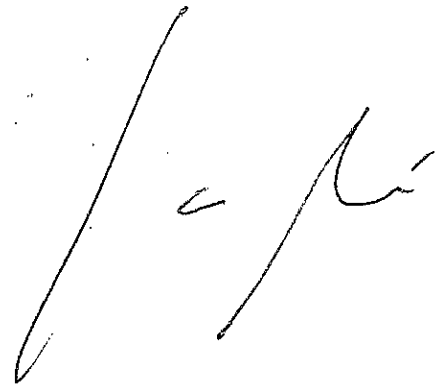


Congreso de la República
Guatemala, C. A.



POR EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ESTUDIOS FISCALES


Jonathan Menkos Zeissig
Director Ejecutivo







*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO LEGISLATIVO
Y LA DEMOCRACIA -LEGIS-**

En la ciudad de Guatemala, el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, el **Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Asociación para el Desarrollo Legislativo y la Democracia -LEGIS-** con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES GENERALES

Que la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda es el órgano técnico de estudio, conocimiento y deliberación, encargado de analizar y dictaminar sobre todas las iniciativas relacionadas a las finanzas públicas y moneda, teniendo como propósito, entre otros, fortalecer fiscalmente al Estado de Guatemala y fiscalizar el buen uso de los recursos asignados al Presupuesto.

Que la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda está interesada en buscar alianzas con la sociedad Guatemalteca y con organizaciones especializadas que aporte constructivamente a este fin.

Que el Ministerio de Finanzas Públicas es el encargado de dirigir las finanzas de Guatemala, por lo cual le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la administración de los Ingresos fiscales, la gestión del financiamiento interno y externo, la ejecución presupuestaria y el registro y control de todos los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

Que LEGIS es una organización no gubernamental, especializada en Derecho Parlamentario, técnicas y prácticas legislativas. Entre sus principales objetivos está: prestar servicios de consultoría y asesoría en el campo legislativo, para el fortalecimiento institucional del Congreso de la República y la consolidación del estado constitucional de derecho, de





*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

conformidad con los convenios que se suscriban. Que para el logro de sus fines, LEGIS realiza estudios e investigaciones, y promueve la discusión y reflexión de la política fiscal y legislativa, con el propósito de reducir su complejidad, suministrando información comprensible sobre el tema al legislativo.

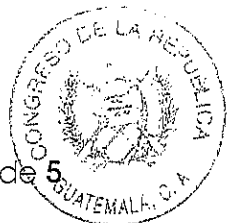
Que las tres instituciones están interesadas en coadyuvar y colaborar, en el marco de la política fiscal de Guatemala, en proyectos de análisis, investigación y difusión de interés común, intercambio de información, así como actividades conjuntas orientadas a la difusión del conocimiento.

POR TANTO:

Conviene en suscribir el presente **Convenio de Cooperación**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La Comisión de Finanzas Públicas y Moneda y LEGIS fomentarán la colaboración a fin de que se desarrollen las actividades conjuntas y complementarias en el área de capacitación, investigación, intercambio de información y difusión del conocimiento de los temas vinculados a la política fiscal de Guatemala.

SEGUNDA.- El Ministerio de Finanzas Públicas se compromete a: **A.** Brindar completa, sin restricciones y a la mayor brevedad posible, la información correspondiente y necesaria que solicite la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda. **B.** Designar personeros del Ministerio para que sirvan de enlace directo y permanente con la Comisión de Finanzas Públicas y de Moneda del Congreso de la República, las cuales realizarán evaluaciones, informes, análisis y lo requiera la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda para el cumplimiento del objetivo común Interinstitucional. **C.** Realizar y asistir a reuniones, sesiones, foros o actividades a las que la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda solicite presencia del Ministro y/o personeros del Ministerio de Finanzas Públicas.





*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

TERCERA.- LEGIS colaborará con la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda, en la medida de sus posibilidades institucionales, brindando opinión sobre la técnica legislativa empleada en los dictámenes emitidos, el proceso de iniciativas de ley y otras materias de asesoría sobre el trabajo de la comisión. El presidente de la comisión recibirá la opinión técnica de LEGIS en esta temática y la remitirá a los diputados y a los técnicos pertenecientes a la sala legislativa antes de las votaciones para los dictámenes.

CUARTA.- Todo lo actuado con base en este convenio de cooperación será de dominio público. La Comisión, el Ministerio de Finanzas Públicas y LEGIS destinarán un espacio en sus portales y canales de comunicación para informar a la ciudadanía sobre las acciones gestionadas en conjunto. Este espacio dentro de sus plataformas virtuales deberá actualizarse, cuando menos, una vez a la semana y deberá contener el cruce de correspondencia, estudios, análisis y opiniones técnicas expresadas en el ámbito de este convenio de cooperación.

QUINTA.- LEGIS promoverá espacios públicos de debate en los que participen miembros de la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda y el Ministerio de Finanzas Públicas, con el objetivo de trasladar a la sociedad estudios y análisis, que surja como resultado de este esfuerzo de cooperación.

SEXTA.- LEGIS brindará un espacio de formación en materia de política fiscal a los diputados de la sala legislativa y sus respectivos asesores y personal técnico con el objetivo de contribuir a la construcción de un lenguaje común sobre la realidad y desafíos que enfrenta el Estado de Guatemala en esa materia.

SÉPTIMA.- Se establece un canal de comunicación directo entre el Presidente de la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda, el Ministro de Finanzas Públicas y la dirección de LEGIS, para la gestión de las acciones





*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

que demande este convenio. Esto no excluirá los canales de comunicación entre diputados y técnicos de la comisión e investigadores, comunicadores y miembros de LEGIS.

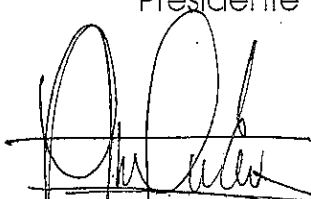
OCTAVA.- El presente convenio no limita a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda y LEGIS a firmar otros acuerdos de cooperación con otras organizaciones en la búsqueda del cumplimiento de sus objetivos y fines,

NOVENA.- La Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Finanzas Públicas y LEGIS renuevan sus votos para que esta alianza estratégica, contribuya a fortalecer la política fiscal y la transparencia en la gestión del Estado de Guatemala, elementos fundamentales para la construcción del desarrollo y la democracia.

Se suscribe el presente Convenio Marco, en cuatro originales, conservando una copia cada una de las partes, en el mismo lugar y fecha arriba indicado, el que se encuentra contenido en cinco (5) hojas de papel tamaño oficio, con membrete del Congreso de la República, impresas únicamente en su anverso.

POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA


Oscar Stuardo Chinchillo Guzmán
Presidente


Ervin Adán Maldonado Molina
Presidente
Comisión de Finanzas Públicas y Moneda





Congreso de la República
Guatemala, C. A.

POR EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS



Julio Héctor Estrada Domínguez
Ministro

POR LEGIS



Victor Valverth
Director

